

ACTIVIDAD AGROPECUARIA

Una explotación de hacienda que vende, por ejemplo, vacas y terneros, al cierre del ejercicio: ¿corresponde valorarlo al VNR? Si esto es correcto, ¿no se estaría adelantando ganancias de su venta?

En caso de que la hacienda esté destinada a la venta deberá valorar a VNR conforme Sección 7.1.1, RT (FACPCE) 22.

“7.1. Bienes destinados a la venta en el curso normal de la actividad.

7.1.1. Bienes para los que existe un mercado activo en su condición actual

Su medición contable se efectuará a su valor neto de realización determinado de acuerdo con la Sección 4.3.2 (Determinación de valores netos de realización) de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general)”.

“8.2.1. Reconocimiento de ingresos por producción

En los entes dedicados a la actividad agropecuaria el hecho sustancial de generación de sus ingresos es el crecimiento vegetativo, denominado en estas actividades «producción». La producción, para esta resolución técnica, es el incremento de valor por cambios cuantitativos o cualitativos-volumen físico y/o calidad- en los bienes con crecimiento vegetativo, como consecuencia de sus procesos biológicos.

El fundamento del concepto «producción» es que se trata de una variación patrimonial no vinculada directamente con los costos incurridos, sino que la inversión en éstos desencadena un proceso de acrecentamiento que, en el curso normal de los negocios es irreversible, no siendo por lo tanto el costo incurrido representativo del valor del bien.

Este concepto está reconocido en la Sección 4.2. (Ingresos, gastos, ganancias y pérdidas) de la resolución técnica 16 (Marco conceptual de las Normas Contables Profesionales)”